



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
SALA VIII

Expte nro. CNT N° 14811/2015/CA1

JUZGADO N° 65
AUTOS: "CAÑETE, JAVIER c/ EXOLOGISTICA S.A. Y OTROS s/
DESPIDO"

Ciudad de Buenos Aires, 13 del mes de marzo de 2025.-

VISTO:

Los recursos interpuestos por el perito contador con fecha 26/11/2024, por las codemandadas Exolgan S.A. y Logistics Platforms Investment S.A. y por la codemandada Exologística S.A. ambos con fecha 28/11/2024 y;

CONSIDERANDO:

I.- En relación con lo dispuesto en materia de Costas corresponde confirmar lo decidido en tanto se ajusta a lo previsto en el art. 68 del CPCCN.

II.- Los honorarios fijados en favor de la totalidad de los profesionales intervinientes, de acuerdo a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas, se exhiben equitativos y ajustados a derecho, por lo que deberán ser confirmados (art. 38 L.O. y 1255 CCCN).

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL RESUELVE:** 1) Confirmar lo decidido en materia de Costas, 2) Confirmar las regulaciones apeladas. Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4° de la Acordada de la C.S.J.N. 15/13 del 21/5/13 y, oportunamente, devuélvanse.-

17.03.15

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA

USO OFICIAL

